



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0615 -2018-GRA/GR.

Huaraz, 13 DIC 2018

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 DIC. 2018

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

VISTO;

EL INFORME N° 2552-2018-REGION ANCASH-GRI/SGSLO, mediante el cual el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal, respecto al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, de la Obra: **“Instalación del Sistema de Riego Pacchac – Huachac, Distrito de Ticllos, Provincia de Bolognesi - Ancash”**, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF su modificatoria, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con fecha 24 de Abril del 2018 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Santa Cruz, suscriben el Contrato N° 060-2018-GRA para la ejecución de la Obra: **“Instalación del Sistema de Riego Pacchac – Huachac, Distrito de Ticllos, Provincia de Bolognesi - Ancash”**, por el monto de S/. 2'602,648.46 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Solicitud de fecha 14SET.2018, dirigido al Gobierno Regional de Ancash, el Sr. Gelacio Cruz Balabarca – Presidente de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Roca, solicita la culminación del Canal de Pacchac – Huachac, teniendo conocimiento que la Empresa responsable de la Obra, no culminara con los quinientos metros en la parte final de dicho canal, y deseosos que continúe y culmine. Solicita que mediante su representada nos respalde dicha culminación;

Que, con Carta N° 027-2018-CM&BE de fecha de recepción 03OCT.2018, la Ing. Giovani Margoth Jiménez Calle - Supervisor de Obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de remitir la consulta y/u observación para el Proyectista Ing. María Isabel Colque Valentín y Evaluador del Expediente Técnico por parte de la Entidad Ing. Cesar Caldia Palma, acerca del exceso de metrados detectados en la partida 11.02.04.02. CONCRETO F'C=210/CM2 del



Expediente Técnico tal como se indica en el Cuaderno de Obra con Asiento N° 158 de fecha 29/09/2018, sobre un error de las dimensiones de metrados, los cuales deberán ser remitidos al proyectista y Evaluador del Expediente Técnico de la Entidad a la brevedad posible a fin de ser absueltas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° 1419-2018-GRA/GRI de fecha 09OCT.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Municipalidad Distrital de Ticllos y mencionarle que en su calidad de proyectista del Proyecto, y en atención a las consultas planteadas, solicito absolver dichas consultas, a la brevedad posible;

Que, con Carta N° 007-2018-MDT/JOvP de fecha 15OCT.2018, el Ing. Jesús Miguel Anaya Palacios – Jefe de Obras, Proyectos y Desarrollo Urbano y Rural – MDTIC se dirige a la Ing. María Isabel Colque Valentín – Proyectista, para solicitarle que en su calidad de Proyectista en la elaboración del Proyecto, absuelva las consultas planteadas por el Supervisor de Obra;

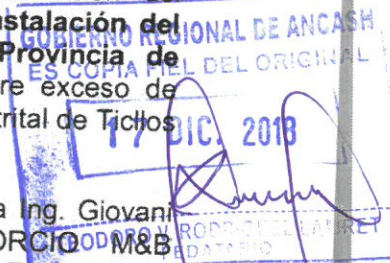
Que, mediante Oficio N° 091-2018-MDT/A de fecha 05NOV.2018, el Sr. Eduardo Paulino Allauca – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticllos se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir la Carta N° 002-2018-MICVIP, SOBRE ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE EXCESO DE METRADOS EN LA PARTIDA 11.02.04.02, y otros, realizada por la Proyectista Ing. María Isabel Colque Valentín, en atención a la Carta N° 002-2018-MICV/P, remitido por la representante Común del CONSORCIO M&B ENGINEERING y el CONSORCIO SANTA CRUZ, lo que comunica para conocimiento y fines;

Que, con Carta N° 2081-2018-GRA/GRI de fecha 08NOV.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Ing. Giovani Margoth Jiménez Calle – Representante Legal del CONSORCIO M&B ENGINEERING – Supervisor de Obra, para encomendar la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: **“Instalación del Sistema de Riego Pacchac – Huachac, Distrito de Ticllos, Provincia de Bolognesi - Ancash”**, conforme a la absolución de consultas sobre exceso de metrados en la partida 11.02.04.02, alcanzado por la Municipalidad Distrital de Ticllos – Bolognesi;

Que, con Carta N° 039-2018-CM&BE de fecha 21NOV.2018, la Ing. Giovani Margoth Jiménez Calle – Representante Legal del CONSORCIO M&B ENGINEERING – Supervisor de Obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para alcanzar a su despacho el Expediente Técnico Adicional – Deductivo N° 01, según Carta N° 2081-2018-GRA/GRI en la que se encomienda al Supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra de la referencia, para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 89-2018-GRA-GRI-SGSLO/SCPF:COORD de fecha 27NOV.2018, la Ing. Susan Carolina Pérez Flores se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para informar acerca del Expediente Técnico de Adicional – Deductivo de Obra, en el cual emite **II. ANALISIS**. Se verifico de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 175, numeral 175.2, donde indica que para ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotado en el cuaderno de obra, la anotación se realizó en el asiento N° 167 del Supervisor de Obra. La Supervisión detalla el error existente y remite a la Entidad para solicitar pronunciamiento del Proyectista. El Proyectista responde e indica que existe un error, con esto se sustentaría la elaboración del Adicional – Deductivo N° 01;

Que, con Informe N° 039-2018-GRA/GRI/SGE/WJRG/EVAL de fecha 07DIC.2018, el Ing. Walter J. Rojas Guerrero – Evaluador se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para informar con relación a la Obra, en el cual se emite



VIII. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES. 8.1. Realizado los análisis respectivos de la propuesta de ejecución de mayores metrados, debido a un saldo presupuestal (**S/. 325,133.74**) del proyecto, generado por error de los metrados en la etapa de formulación y evaluación del Expediente Técnico. 8.2. El presupuesto total considerado para la ejecución de mayores metrados asciende a la suma de **S/. 317,820.33**. 8.3. En resumen general existirá una Reducción de **S/. 7,313.41**, a favor del Gobierno Regional de Ancash, la cual queda resumida según se muestra en el siguiente cuadro:

EXCESO DE PRESUPUESTO	REDUCCION DE PRESUPUESTO	ADICIONAL DE OBRA N° 01	REDUCCION NETA
COSTO DIRECTO	S/. 229,614.23	S/. 224,449.38	S/. 7,313.41
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 22,961.42	S/. 22,444.94	
UTILIDADES (10.00%)	S/. 22,961.42	S/. 22,444.94	
SUBTOTAL	S/. 275,537.07	S/. 269,339.26	0.28 %
IGV (18%)	S/. 49,596.67	S/. 48,481.07	
MONTO TOTAL	S/. 325,133.74	S/. 317,820.33	

8.4. Es procedente la ejecución de mayores metas propuestas, dado que existe la necesidad de ampliar el proyecto en la medida que los beneficiarios lo han solicitado por intermedio del presidente de la comunidad. Además que el sistema de contratación del proyecto es a SUMA ALZADA, lo cual no es perjudicial para la Entidad. 8.5. El Expediente Técnico presentado cuenta con el contenido mínimo necesario para su ejecución, consecuentemente el expediente técnico presentado queda en calidad de APROBADO. 8.6. Por lo que se RECOMIENDA dar continuidad a los trámites que corresponden a la aprobación vía acto resolutivo, y su ejecución posterior;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaría, se evidencia que el monto del Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de **S/. 317,820.33 (Trescientos Diez y Siete Mil Ochocientos Veinte con 33/100 Soles)**. El presupuesto Deductivo de Obra es de **S/. 325,133.74 (Trescientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Tres con 74/100 soles)**, con un saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 7,313.41 (Siete Mil Trescientos Trece con 41/100 Soles)**;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere que, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;



Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la obra mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica; por lo que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se avoca a la parte procedimental del presente;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “**Instalación del Sistema de Riego Pacchac – Huachac, Distrito de Ticllos, Provincia de Bolognesi - Ancash**”, en el orden de:

EXCESO DE PRESUPUESTO	REDUCCION DE PRESUPUESTO	ADICIONAL DE OBRA N° 01	REDUCCION NETA
COSTO DIRECTO	S/. 229,614.23	S/. 224,449.38	S/. 7,313.41
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 22,961.42	S/. 22,444.94	
UTILIDADES (10.00%)	S/. 22,961.42	S/. 22,444.94	
SUBTOTAL	S/. 275,537.07	S/. 269,339.26	0.28 %
IGV (18%)	S/. 49,596.67	S/. 48,481.07	
MONTO TOTAL	S/. 325,133.74	S/. 317,820.33	

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de **S/. 317,820.33 (Trescientos Diez y Siete Mil Ochocientos Veinte con 33/100 Soles)**. El presupuesto Deductivo de Obra es de **S/. 325,133.74 (Trescientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Tres con 74/100 soles)**, con un saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 7,313.41 (Siete Mil Trescientos Trece con 41/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley.



ING. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

